a que se dara el precio de Dinero —

El Maestre de Campo Don Andres de Ulloa y en su jur.
de su hijo Don Martin y Don Andres de la
Cueva y Don Alonso de los Rios y Don Mathe
de Pedro y Don Andres Prez y Don Diego de
Cordes que eran los Conzejos de la Ciudad
Reyno de Chile estando juntos para tratar
y conferir los casos del buen gobierno de la
dicha Ciudad — dijeron que en la Ciudad
de Santiago se ha dado orden con
que se ha corrido de los estancos
mercaderias y otras sin poder
necesidad que padecian por que lo de fuera
no agasenda ni el precio y del recibo
combiniesse para que por este medio y forma
cesasse la saca que pretendian hacer los de
los lugares circunbecinos y assi que de
posta y con ruego de la Cantidad de fuentes
y los quales se hicieron notorios de ellos
y dicho se serbaron el probar de como se habian
meter el dicho panico en el dicho sin con que
se y de recibo y a tiempo se llegaron el dicho dellos y
la necesidad pueta por no alcanzarse hizo el estando
Homarca ni de Numero legua = por tanto
mandaban y mandaron que el dicho panico
entre a razon de 2 Ducados cada fanega
con que a ser de recibo y que se mande
no mudar ni nombrar el dicho sin que
lo examine el dicho panico y que se estee con
Cuyente cantidad por lo que se ha obligado
y los dichos dos Ducados que que se hubiere meter
lo tiene ya dado el recibo dado que
cada fanega el dicho precio y no mas y el mismo que